

# INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE

## NORMATIVA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por LO 8/2000, de 22 de diciembre, por la LO 11/2003, de 29 de septiembre y por LO 14/2003, de 20 de noviembre**
  - **Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, aprueba Reglamento de la LO**
  - **UE, Noruega, Islandia Liechtenstein y Suiza: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.**
-

# ENTRADA

## DOCUMENTACIÓN

- Entrada por puesto habilitado
  - Acreditar su identidad:
    - Pasaporte o documento de viaje
  - Visado, en su caso
  - Justificar el objeto y condiciones de estancia
  - Acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España
-

# VISADOS

## EXCEPCIONES

- Acuerdo de supresion
- Refugiados
- Tripulaciones de barcos
- Tripulaciones de aviones
- Extranjeros titulares de permisos de residencia expedido por un Estado Schengen
- Extranjeros titulares de tarjeta de identificacion de extranjeros, de estudiantes, de acreditacion diplomatica, autorizacion de regreso, tarjeta de trabajador fronterizo

# VISADOS

## CLASES

- TRANSITO
    - Territorial
    - Aeroportuario
  - ESTANCIA
    - De Corta Duración
    - De Estancia Multiple
  - RESIDENCIA
  - TRABAJO Y RESIDENCIA
  - ESTUDIOS
-

# VISADOS

## PROCEDIMIENTOS

- SOLICITUD
  - Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares Españolas
- REQUISITOS
  - Personalmente, salvo representante autorizado en caso de tránsito, estancia o residencia por reagrupación familiar de menores
  - Abono
- DENEGACION
  - MOTIVACION: residencia para reagrupacion familiar o para trabajo por cuenta ajena
  - RECURSOS

# ENTRADA

## REQUISITOS

- Entrada por puesto habilitado
  - Pasaporte y documento de viaje
  - Visado, en su caso
  - Justificar el objeto y condiciones de estancia
  - Acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España
  - Requisitos sanitarios, en su caso
  - No tener prohibida la entrada
  - No suponer un peligro para la salud pública, orden público, seguridad nacional
-

# ENTRADA

## AUTORIZACION

**→ POR RAZONES EXCEPCIONALES DE INDOLE  
HUMANITARIA, INTERES PUBLICO, O  
CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS  
ADQUIRIDOS POR ESPAÑA.**

# ENTRADA

## PROHIBICION

- Previamente expulsados y se encuentren dentro del plazo de prohibicion de entrada
  - Medida de devolución y se encuentren dentro del plazo de prohibicion de entrada
  - Reclamados con causas criminales
  - Prohibición expresa de entrada
  - Prohibicion por Convenios Internacionales
-

# ENTRADA

## DENEGACION

- NO reunen requisitos de entrada
  - Resolucion motivada y notificada: recusos, plazo y autoridad ante la que deban formalizarse. Derecho a asistencia letrada
  - Responsabilidad del Transportista
-

# ESTANCIA

- Permanencia en territorio español por un periodo de tiempo no superior a 90 días
- Prórroga:
  - Entrada con visado
  - Entrada sin visado

# ESTUDIANTES

## REQUISITOS

- Trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente
  - Cursar o ampliar estudios en centro docente o científico público o privado
  - Solicitar visado en país de origen
-

# ESTUDIANTES

- Familiares:
  - entrada y permanencia legal en España
- Autorización para trabajar:
  - A tiempo parcial o duración determinada
  - Compatible con los estudios
- Modificación de estudios a residencia y trabajo:
  - 3 años en situación de estancia por estudios
  - Aprovechamiento
  - No becas dentro de programas de cooperación y desarrollo del país de origen

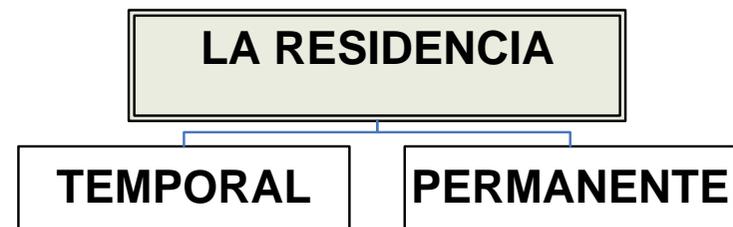
# LA RESIDENCIA

## LA RESIDENCIA

- **Clasificación de permisos**
  - **Reagrupación familiar**
  - **Concesión y denegación. Competencia y tramitación**
  - **Renovaciones. Competencia y tramitación**
-

# LA RESIDENCIA

## LA RESIDENCIA



- **AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA:**

- 1) **Temporal:**

sin actividad lucrativa

por actividad lucrativa

por reagrupación familiar

por circunstancias excepcionales

- 2) **Permanente**

# LA RESIDENCIA

## LA RESIDENCIA TEMPORAL

- Permite al extranjero permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años.
  - Primera concesión: 1 año
  - Renovación: 2 años
  - 2ª renovación: 2 años
-

# LA RESIDENCIA

## LA RESIDENCIA PERMANENTE

Arts 71 a 74  
Reglamento

- Situación que autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles.
  - Tendrán derecho a residencia permanente los que hayan tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada
-

# LA RESIDENCIA

## **AUTORIZACIONES TEMPORALES.**

### **A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA**

#### **A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (NO LABORAL) ARTS 35 A 37 DEL REGLAMENTO**

- **Lugar de presentación de la solicitud:**  
Consulado de la demarcación.
  - **Quién presenta:** El extranjero
- 
-

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. REQUISITOS

#### **Requisitos:**

- Solicitar visado personalmente en el consulado correspondiente (demarcación de su residencia)
- Contar con medios de vida suficiente para atender a los gastos de manutención y estancia: se acredita con documentos que verifiquen la existencia de un patrimonio o percepción de ingresos periódicos, se incluyen títulos de propiedad, cheques certificados, cartas de pago, tarjetas de crédito o certificación bancaria
- No tener antecedentes penales en el país de origen por delitos existentes en el ordenamiento español
- Presentar certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. PROCEDIMIENTO

#### **Procedimiento:**

1. Una vez presentada la solicitud de visado, el Consulado podrá solicitar la comparecencia del interesado y en su caso mantener una entrevista personal para comprobar:
  - identidad del interesado
  - validez de la documentación presentada
  - veracidad del motivo de solicitud
2. Admitida a trámite la solicitud de visado, la oficina consular dará traslado de la misma a la Subdelegación del Gobierno de la demarcación donde ha de residir el interesado para que resuelva sobre la autorización de residencia

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. PLAZOS

**PLAZO para resolver: 1 mes/resolución motivada**  
**Concesión:**

- la Subd. comunica a M<sup>o</sup> AAEE y/o Oficina consular la concesión, de modo que la autorización de residencia queda supeditada a la expedición del visado y entrada efectiva del extranjero en territorio español.
- El extranjero tiene el plazo de 1 mes para recoger el visado
- Entrada en territorio nacional tiene plazo de 1 mes para solicitar Tarjeta de identidad de extranjero.

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. RENOVACIÓN

#### **RENOVACION:**

- 60 días naturales previos a la expiración de la tarjeta (hasta 3 meses después de expiración pero con sanción)
  - Lugar de presentación: Oficina de extranjeros
  - Documentos para la renovación:
    - Pasaporte en vigor
    - tarjeta en vigor
    - medios de vida
    - seguro médico
-

# LA RESIDENCIA

## **AUTORIZACIONES TEMPORALES.**

### A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA. RENOVACIÓN

#### **RENOVACION:**

#### **PLAZO DE RESOLUCION:**

3 meses (silencio positivo)

#### **DURACION DE LA RESIDENCIA:**

- 1 AÑO
- 2 AÑOS
- 2 AÑOS
- PERMANENTE

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

#### TIPO 1. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

(ARTS. 49 a 54 Reglamento)

→ **B-inicial**: se puede limitar a un sector de actividad o ámbito geográfico determinado

VALIDEZ: 1 año

→ **“B” renovado**, tras 1ª renovación y permite el desarrollo de cualquier actividad en todo el territorio nacional

VALIDEZ: 2 años.

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

#### TIPO 1. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

→ “C”, tras 2ª segunda renovación y permite el desarrollo de cualquier actividad en todo el territorio nacional

VALIDEZ: 2 años

→ PERMANENTE

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

#### TIPO 2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA:

##### ARTS 58 a 62 Reglamento

→ **“D” inicial**, se podrá limitar para el ejercicio de una actividad concreta y para un ámbito geográfico determinado

VALIDEZ 1 año.

→ **“D” renovado**, tras 1ª renovación y permite el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional

VALIDEZ 2 años.

# LA RESIDENCIA

## AUTORIZACIONES TEMPORALES.

### B) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA. TIPOS

#### TIPO 2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA:

**ARTS 58 a 62 Reglamento**

→ “E”, tras 2ª renovación y permite el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional  
VALIDEZ 2 AÑOS

→ PERMANENTE

# LA RESIDENCIA

## REAGRUPACIÓN FAMILIAR

### Familiares reagrupables:

- 1) Cónyuge, no separado de hecho ni de derecho y matrimonio no celebrado en fraude de ley.(no más de 1 cónyuge)
  - 2) Hijo o del cónyuge, tb. Adoptados, menores de 18 años o incapaz, que no estén casados. Cuando sea hijo del cónyuge debe acreditar que ejerce en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y esté efectivamente a su cargo.
-

# LA RESIDENCIA

## REAGRUPACIÓN FAMILIAR

### Familiares reagrupables:

- 3) Menor de 18 años o incapaz , cuando el residente extranjero sea su representante legal
  - 4) Ascendientes o los de su cónyuge cuando estén a su cargo existan razones que justifiquen la necesidad de su residencia
- se entienden que los familiares están a cargo del reagrupante cuando en el último año de residencia en España, ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar.
-

# LA RESIDENCIA

## REAGRUPACIÓN FAMILIAR

### **El reagrupante:**

- extranjero residente legal durante un año y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año.
- 
-

# LA RESIDENCIA

## RESIDENCIA INDEPENDIENTE DE LOS FAMILIARES REAGRUPADOS

### Quien puede ejercerla?

#### 1) Cónyuge reagrupado:

- cuando adquiera una autorización para trabajar
  - o residido en España durante 5 años
  - o separación de derecho o divorcio (acreditar convivencia en España por al menos 2 años)
  - víctima violencia de género (dictada orden judicial de protección)
  - muerte del reagrupante
-

# LA RESIDENCIA

## RESIDENCIA INDEPENDIENTE DE LOS FAMILIARES REAGRUPADOS

### 2) Hijos:

- cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar
- o cuando hayan alcanzado la mayoría y residido en España durante 5 años.

### 3) Ascendientes:

- cuando adquiera una autorización para trabajar
-

# LA RESIDENCIA

## PROCEDIMIENTO

### **VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LOS REAGRUPADOS.**

Se extiende hasta la misma fecha que la del reagrupante

#### **PROCEDIMIENTO:**

**Lugar de solicitud: Oficina de Extranjeros**

**Quién presenta: El reagrupante**

---

# LA RESIDENCIA

## PROCEDIMIENTO

### Documentos:

1. Pasaporte vigente y copia
  2. 4 fotografías tamaño carnet en color con fondo blanco
  3. Tarjeta de residencia ya renovada o en su caso resguardo de solicitud de renovación y antigua tarjeta.
  4. Libro de familia o documentación acreditativa de los vínculos familiares.
  5. Certificado literal de matrimonio del Registro Civil.→ legalizado con Apostilla.
  6. Declaración del Ayuntamiento de que el reagrupante posee vivienda adecuada, o en su defecto, Acta de manifestaciones ante Notario de que el reagrupante posee vivienda para acoger al reagrupado.
-

# LA RESIDENCIA

## PROCEDIMIENTO

### **Documentos (continuación):**

7. acreditar medios vida: contrato trabajo (y tres últimas nóminas) o 3 últimas cotizaciones a la seguridad social por el régimen de autónomos/ certificado bancario / asistencia sanitaria o tarjeta sanitaria de la seguridad social/ declaración de la renta (si está obligado a ello) o último IVA e IAE
8. certificado de empadronamiento

**PLAZO para resolver: 1 mes y medio/resolución motivada**

# LA RESIDENCIA

## PROCEDIMIENTO

### CONCESIÓN:

- Se suspende la eficacia de la autorización hasta la expedición del visado, y hasta la efectiva entrada del extranjero en territorio nacional.
  - se comunicará al reagrupante y la oficina consular
-

# LA RESIDENCIA

## VISADO DE REAGRUPACIÓN

### TRAMITACIÓN DEL VISADO EN EL PROCEDIMIENTO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR :

1. En el plazo de dos meses desde la notificación al reagrupante de la concesión de la autorización, el familiar que vaya a ser reagrupado deberá solicitar personalmente el visado en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, si media causa que lo justifique, podrá determinar la misión diplomática u oficina consular diferente a la anterior en la que corresponda presentar la solicitud de visado.

# LA RESIDENCIA

## VISADO DE REAGRUPACIÓN

2. El extranjero tiene el plazo de 1 mes para recoger el visado
3. Entrada en territorio nacional tiene plazo de 1 mes para solicitar Tarjeta de identidad de extranjero.

### Denegación:

La subd. notifica al interesado y motiva la causa

### Recurso:

Reposición 1 mes/ Contencioso Administrativo  
ante TSJ Madrid 2 meses

# LA RESIDENCIA

## RENOVACION

- 60 días naturales previos a la expiración de la tarjeta (hasta 3 meses después de expiración pero con sanción)
- Lugar de presentación: Oficina de Extranjeros
- Documentos para la renovación:
  - pasaporte en vigor
  - tarjeta en vigor
  - medios de vida
  - seguro médico

**PLAZO DE RESOLUCION: 3 meses (silencio positivo)**

# VIAS DE NORMALIZACIÓN

## VIAS DE NORMALIZACIÓN

### Arts 45 a 47 Reg.

#### **ARRAIGO:**

laboral: 2 años

social 3 años → familiar

→ Laboral

hijos de españoles de origen

#### 1) LABORAL:

- acreditar permanencia en España 2 años y relación laboral de al menos 1 año
- carecer de antecedentes penales en España y origen
- resolución adm o judicial que acredite la relación laboral

## VIAS DE NORMALIZACIÓN

### **ARRAIGO (continuación):**

#### 2) SOCIAL laboral:

- acreditar permanencia en España 3 años
- contrato de trabajo de al menos 1 año
- empadronamiento
- carecer de antecedentes penales en España y origen
- informe del ayuntamiento de inserción social

#### 3) SOCIAL familiar:

- IDEM
- EN VEZ DEL INFORME DEL AYTO → acreditar el vínculo de parentesco con familiar (cónyuge, ascendiente, descendiente)

## **VIAS DE NORMALIZACIÓN**

### **CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

- Asilo (régimen subsidiario y protección temporal)
- Circunstancias humanitarias:
  - Víctimas delitos 311 a 314 del CP
  - Víctimas de violencia de género
  - Enfermedad sobrevenida de carácter grave
  - Que peligre su seguridad o la de su familia que le impide retornar a su país de origen (para recoger visado)
  - Interés público, seguridad nacional o colaboración con los poderes públicos

## **VIAS DE NORMALIZACIÓN**

### **CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES AL AMPARO DE ESTE ARTÍCULO: 1 AÑO
- no necesita visado

## VIAS DE NORMALIZACIÓN. PROCEDIMIENTO

### PROCEDIMIENTO

#### Lugar de presentación:

- LABORAL Y SOCIAL (LABORAL) → OFICINA DE EXTRANJEROS
- SOCIAL FAMILIAR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES → COMISARÍA

#### Quién presenta? El interesado

iii NOVEDAD DE NUESTRA OFICINA DE EXTRANJEROS:

NO SOLO LO PRESENTA EL INTERESADO SINO TAMBIEN EL EMPLEADOR!!!

## VIAS DE NORMALIZACIÓN. CONCESIÓN Y RENOVACIÓN

### CONCESIÓN Y RENOVACIÓN

#### CONCESIÓN:

plazo de 1 mes para darse de alta en la SS y solicitar tarjeta de identidad

#### RENOVACION:

- 60 días antes.
- se puede renovar cuando permanezcan las circunstancias por las que se otorgaron
- si no permanecen pueden solicitar una autorización de residencia o de residencia y trabajo, sin necesidad de visado.